



*Al Despacho del señor Juez, para lo procedente
Vélez, 14 de julio de 2023.*

Claudia Isabel Vargas Rodríguez

Secretaria.

**Jurisdicción Voluntaria
LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 68.861.31.84.001.2023.00047.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
*Vélez, Santander, diecinueve (19) de julio de dos mil
veintitrés (2023).*

Teniendo en cuenta que la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA fue subsanada oportunamente, cumple con los requisitos legales, trae los anexos respectivos y este Juzgado es competente; se procederá admitirla y se harán los ordenamientos del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir la demanda de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada mediante apoderada judicial por LUCY HERNANDEZ AGUILAR.*

SEGUNDO: *Dar al proceso el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria contemplado en el Libro Tercero,*



sección cuarta, título único, artículo 577 Núm. 8, del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese a la Defensora de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Vélez y al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer al abogado HERMES LEONIDAS RUEDA TELLEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.013.205 expedida en Barbosa, Santander, portador de la Tarjeta Profesional No. 173.210 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **047**

Fecha: **21 de julio de 2023**

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96939aa5aa0cb2b251c48c3cc8926190e031a802161f7a6483abf455ae98ad5c**

Documento generado en 19/07/2023 03:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>